

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 33-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de marzo de 2022.

VISTO:

Memorándum N°124-2022-SBCH/GG, de fecha 17 de enero de 2022, emitido por Gerencia General, el Proveído N° 0028-2022-P-SBCH, emitido por la Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N°009-2022-MPCH-PPM, de fecha 10 de enero de 2022 emitido Procuraduría Pública Municipal, el Oficio N° 281-2021-SBCH/GG, de fecha 25 de noviembre del 2021 emitido por Gerencia General, el Acta de Sesión de Directorio, de fecha 28 de diciembre de año 2021, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe Legal N°216-2021-SBCH/OAJ, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N.°296-2021/SBCH-SGGI, de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria; para expedición de Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

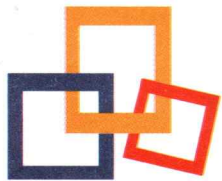
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1411, se regule la naturaleza jurídica, funciones, estructura organiza y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentre en situación de riesgo de vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

SEGUNDO.- Que, dentro del contenido de la misma norma legal se regía entre otras disposiciones, que las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como Entidades Públicas, y como tal los Sistemas de Control y el Sistema de Defensa Judicial de Estado que está a cargo de la Procuradurías Municipales.

TERCERO.- Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, prescribe en su Artículo 33, sobre las funciones de los procuradores públicos, Inciso 8, señala: "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: Conciliar; transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador Publico.

CUARTO.- Que, mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, de fecha 23 de noviembre del 2019; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, en los procesos de procedimientos con contenidos patrimonial, los/ procuradores públicos, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, transgredir, desistir, así como dejar consentir, resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento".



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 33-2022-GG-SBCH

QUINTO.- Que, mediante Informe N° 296-2021/SBCH-SGGI, de fecha 19 de agosto de 2021, la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la situación contractual y estado actual de deuda del inquilina titular Manrique Valverde Cindy Patricia y su aval Llamo Chávez Ilber, quien según informe tiene una deuda que asciende a S/15,352.28 (Quince mil trescientos cincuenta y dos con 28/100 soles) por los conceptos de merced conductiva, arbitrios municipales y agua potable por el inmueble ubicado en el Calle Elías Aguirre N° 288-Dpto13 Edificio Piedra Lora - Chiclayo, por lo que solicito se realice las acciones legales, correspondientes.

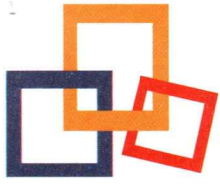
SEXTO.- Que, mediante Informe Legal N°216-2021-SBCH/OAJ, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica traslada a la Gerencia General, la necesidad de dar inicio a las acciones legales correspondientes por lo cual dicho informe legal deberá ser remitido a la Procuraduría Pública Municipal de Chiclayo, a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones conforme indica el Decreto Legislativo N°1411 en defensa de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con la finalidad que emita su informe respectivo, , el mismo que fue remitido mediante Oficio N° 281-2021-SBCH/GG, de fecha 24 de noviembre del 2021.

SEPTIMO.- Que, con Informe N°003-2021-MPCH-PPM, de fecha 07 de enero de 2022, el Procurador Público Municipal, sustenta la necesidad de aplicar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para la recuperación de la suma de dinero en favor de la sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y solicita resolución autoritativa otorgando las facultades para conciliar y disponer de la materia conciliable.

OCTAVO.- Que, mediante Proveído N°028-2022-P-SBCH, la Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remite a Gerencia General el Informe N°009-2022-MPCH-PPM, el mismo que posteriormente mediante Memorandum N°124-2022-SBCH/GG de fecha 17 de enero del 2022, la Gerencia General traslada el Informe N° 003-2022-MPCH-PPM, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se proceda conforme a las funciones en defensa de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, habiéndose aprobado el Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 28 de diciembre de año 2021, en la cual se acordó por unanimidad, que las resoluciones que autorizan al Procurador Público Municipal para que actúe en defensa de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo sean ejecutadas por Gerencia General, de acuerdo al Artículo 11.3 y demás inciso del Decreto Legislativo 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 46-2022-P-SBCH de fecha 08 de marzo de 2022;



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 33-2022-GG-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA QUE EN DEFENSA E INTERESES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO, CONCILIE Y DISPONGA DE LA MATERIA CONCILIABLE con la finalidad de recuperar lo adeudado, por conceptos de merced conductiva, arbitrios municipales y agua potable contra de CINDY PATRICIA MANRIQUE VALVERDE y su aval ILBER LLAMO CHAVEZ, a efectos de garantizar los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal de Chiclayo, para los fines que se contrae en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-REMÍTASE, la presente resolución a las oficinas Administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO


CPC. Ana Kelly Zeña Fernández
GERENTE GENERAL